

RESOLUCION N°. 2002 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION 1063 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2121 DE 2017, CON EL FIN DE ACLARAR EL DOMICILIO OPERATIVO Y DOMICILIO ADMINISTRATIVO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el cumplimiento de las medidas de privación de libertad y demás actuaciones que se le imponen a los adolescentes, como proceso de atención pedagógico, educativo y restaurativo, es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser suspendido o interrumpido, pues proporciona a los jueces, defensores de familia, entre otros, el cumplimiento de las sanciones legales y a los adolescentes los medios adecuados para su protección y educación.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO que opera la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.

Que mediante resolución 1063 de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- regional Arauca, otorgo licencia de funcionamiento bienal a La Fundación Familiar Pro

RESOLUCION N°. 2002 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION 1063 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2121 DE 2017, CON EL FIN DE ACLARAR EL DOMICILIO OPERATIVO Y DOMICILIO ADMINISTRATIVO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA.

rehabilitación De Farmacodependientes Faro, en la modalidad de Semicerrado – externado media jornada.

Que, en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-1133-8100 del 06 de octubre de 2017, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, solicita visita al inmueble ubicado en la carrera 21 No. 14-31 del barrio santa teresita, con el fin de realizar cambio de domicilio para la atención a los adolescentes del Sistema De Responsabilidad Penal Adolescente SRPA.

Que el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar -ICBF-, es la entidad responsable de salvaguardar control y vigilancia de los centros del sistema de responsabilidad penal adolescentes, asimismo es de resaltar que esta obligación es legal y constitucional.

Que mediante memorando radicado en la unidad de correspondencia de la sede regional Arauca de -ICBF-, con el consecutivo I-2017-109608-8100 del 17 de octubre de 2017, la coordinadora de asistencia técnica, planeación y sistemas emite concepto favorable para el cambio de domicilio de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, entidad administradora de servicio que viene prestando en la modalidad Semicerrado – externado media jornada.

Que mediante oficio radicado en la unidad de correspondencia de la regional Arauca del -ICBF-, con el consecutivo E- 1159-8100 de fecha 18 de octubre de 2017, la Directora de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, solicita el cambio de domicilio de la modalidad Semicerrado – externado media jornada, la cual tendrá como domicilio la dirección carrera 21 No. 14-31 Barrio santa teresita, y la cual tiene concepto favorable para su cambio de domicilio según documento aportados por la coordinadora de asistencia técnica, planeación y sistemas del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar -ICBF- regional Arauca.

Que mediante memorando radicado en la unidad de correspondencia de la Regional Arauca del ICBF, con el consecutivo I-2018-069941-8100, de fecha 16 de julio de 2018, la Directora Regional de -ICBF-, solicita la aclaración del domicilio operativo y domicilio administrativo de acuerdo a la orientación impartida y revisión realizada en la oficina de Aseguramiento a la Calidad, remitida mediante correo electrónico del 12 de Julio de 2018 por la Coordinadora de la Oficina de

RESOLUCION N°. 2002 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION 1063 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2121 DE 2017, CON EL FIN DE ACLARAR EL DOMICILIO OPERATIVO Y DOMICILIO ADMINISTRATIVO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA.

aseguramiento a la calidad de sede Nacional del -ICBF- Johana Andrea Peraza Infante, el cual se encuentra adjunto al memorando mencionado.

Que con base a lo anterior y en cumplimiento de los requisitos legales y técnico administrativos señalados en los Lineamientos Técnico del ICBF 2016, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, aclarar el domicilio operativo y domicilio administrativo de la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, para desarrollar la modalidad SEMICERRADO - EXTERNADO MEDIA JORNADA, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la resolución 1063 de 2017, modificado por la resolución 2121 de 2017, **licencia de Funcionamiento BIENAL**, a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes FARO, NIT N° 800.034.694-1, el **Domicilio** será en la carrera 21 N° 14 – 31 Barrio Santa Teresita, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la atención especializada en la modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**; población objeto Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos(...), en consecuencia el artículo primero quedara así:
ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR Licencia de funcionamiento Bienal, a la Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación Familiar Prorehabilitacion De Farmacodependientes FARO NIT N°800.034.694 -1, con domicilio administrativo ubicado en Carrera 19 N° 25-76 Barrio San Luis y operativo ubicado en la carrera 21 N° 14 –31 Barrio Santa Teresita, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la atención especializada en la **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**; población objeto Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos

RESOLUCION N°. 2002 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION 1063 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2121 DE 2017, CON EL FIN DE ACLARAR EL DOMICILIO OPERATIVO Y DOMICILIO ADMINISTRATIVO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes FARO NIT N° 800.034.694-1, copia de la presente Resolución.

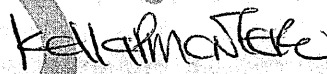
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Regional, la presente resolución al representante legal de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución modifica el artículo primero de la resolución 1063 de 2017, modificada por la resolución 2121 de 2017, el texto de la resolución 1063 de 2017 y la resolución 2121 de 2017 continúan vigentes en todo su clausulado que no haya sufrido modificación o adición alguna y que no le sea contrario a las normas que regulan estos procesos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la suscripción de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca, a los 19 días del mes de Julio de 2018.



KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
Directora Regional (E) ICBF Arauca.

REVISÓ: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

PROYECTO: LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS. 
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

NOTIFICACION PERSONAL

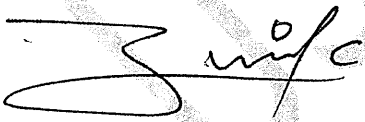
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 19 días del mes de julio de 2018, se hace presente La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "FARO", en el Municipio de Arauca, conforme al poder debidamente otorgado y allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N°. **2002 DE 2018**, emanada de la Dirección Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se otorga Licencia De Funcionamiento Bienal a la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "FARO", **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha 19 de julio de 2018, en dos (_02_) folios.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.
Representante judicial.
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.



CIELO GARZA CRISTANCHO.
C.C N° 37.507.100. Villa Del Rosario (N.S).
Apoderada Fundación "FARO"
Notificado

81-20000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

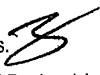
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 2002** de diecinueve (19) de julio de 2018 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO A LA FUNDACION PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO"**, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.**, se notificó personalmente a La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes **"FARO"** NIT N° 800.034.694-1, el diecinueve (19) de julio de 2018, a quien se le manifiesta que contra la presente no procede recurso alguno.

Por lo anterior, la resolución No. **2002 de 2018**, quedo en firme y ejecutoriada el día 23 de julio del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 23 días del mes de julio del año 2018.



BIBIAN WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias. 
Abogado Apoyo Grupo jurídico ICBF Regional Arauca.